

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Asuntos Municipales y Comunales** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 26.884**, autoría del Dip. Juan Manuel ROSSI por el que se modifica el artículo 6° de la LP N.º 7.555 y modificatorias, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 7.555, conforme la redacción dada por la Ley N° 9.480 y Ley N° 11.035, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Los miembros de las Juntas de Gobierno durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelegidos. Para ser designado miembro de la Junta de Gobierno se requerirá: a) ser argentino nativo o naturalizado; b) tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar; c) haber cumplido dieciocho (18) años de edad”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 30 de julio de 2024.-

**ROMERO – CALLEROS ARRECOUS – GODEIN – MAIER – ROSSI –
SARUBI – ZOFF**